

Proyecto de ley que moderniza legislación bancaria

- **Implementación de estándares regulatorios de Basilea III**
- **Mecanismos de regularización e intervención**
- **Casos Banco Madrid y Banco Popular**

Fernanda Maldonado
James Wilkins

Contenido

- I. Implementación de estándares regulatorios de Basilea III
- II. Mecanismos de regularización e intervención
- III. Casos Banco Madrid y Banco Popular

I. ESTÁNDARES REGULATORIOS DE BASILEA III

1. El Comité de Basilea (BCBS)

- Principal regulador mundial en el ámbito de la regulación prudencial bancaria.
- Depende del Banco de Pagos Internacionales (BIS) del cual forma parte y es accionista el Banco Central de Chile.
- Decisiones no vinculantes para sus miembros (carece de una estructura formal dentro del ámbito de los organismos internacionales).

2. Antecedentes del acuerdo de Basilea III

- Basilea I (1988): Establece requerimientos de capital mínimo en relación a los activos ponderados por riesgo de crédito. Modificación de 1996 Incorpora riesgo de mercado.
- Basilea II (2004): Revisión B-I sobre requerimientos de capital, incorpora riesgo operacional. Suma 2 nuevos pilares: supervisión y divulgación de información por parte de los bancos.
- Crisis 2007: Evidenció niveles insuficientes de capital en el sistema; deterioro de la calidad del capital; interconexiones que contribuyeron a aumentar efectos de la crisis.

I. ESTÁNDARES REGULATORIOS DE BASILEA III

Primer Pilar	Segundo Pilar	Tercer Pilar
Componentes del capital <ul style="list-style-type: none">•Aumento niveles de requerimiento de capital. Mayor énfasis en el capital ordinario o básico y su composición. Se eliminan instrumentos.	Cargos de capital <ul style="list-style-type: none">•Adicional hasta de 4% por riesgos específicos	Información al mercado <ul style="list-style-type: none">•Se complementan normas de B-III referidas a divulgación de información al mercado.
Restricciones de apalancamiento <ul style="list-style-type: none">•Fijación de un coeficiente de apalancamiento	Mayores facultades del supervisor <ul style="list-style-type: none">•Facultad del supervisor de determinar la ponderación por riesgo de los activos•Definir e imponer exigencias adicionales a bancos de importancia sistémica	
Colchón de conservación <ul style="list-style-type: none">•Comprende capital adicional del 2,5% de activos ponderados por riesgo.		
Colchón anticíclico <ul style="list-style-type: none">•Rango del 0%-2,5% y formado por Capital ordinario.		

Basilea III: Modificaciones a la LGB

- **Nuevas exigencias:**
 - Mantiene nivel mínimo exigido de patrimonio exigido en un 8% de APR
 - Aumento requisito mínimo de capital Tier 1* a 6% de APR (Tier 1 adicional de 1,5%).
 - Se faculta a la CMF para excluir de contabilización o ajustar partidas de activos o pasivos de escaso valor de realización.
 - Colchon de conservación de 2,5% de APR por sobre mínimo, con restricción de reparto de utilidades por incumplimiento.
 - Exigencia de capital básico adicional de hasta 2,5% de APR carácter contracíclico (mitigar incubación de riesgos sistémicos) supuestos fácticos de activación fijados por el BCCH / limitación reparto utilidades.
 - Pilar 2. “Adecuada gestión de riesgos”. incorpora la facultad de la CMF de requerir capital básico o patrimonio efectivo adicional por hasta 4% de APR cuando anteriores exigencias no sean suficientes para cubrir riesgos específicos que enfrenta una entidad determinada.
 - Incorpora de modo explícito la idea de banco de importancia sistémica. Se faculta a la CMF para imponer exigencias adicionales.

Basilea III: Nivel de implementación

1. Calendario de implementación

- Reglas Basilea III reconocen un periodo de transición durante el cual cada se produce un ajuste progresivo hasta la entrada su entrada en régimen.
- Normas transitorias disponen que plazo para cumplir las exigencias vence el 01 de enero de 2019.
- Al vencimiento deberían encontrarse incorporadas en la regulación de las distintas jurisdicciones los nuevos coeficientes mínimos de capital; los porcentajes del “colchón” de conservación de capital; buffer contracíclico; coeficiente de apalancamiento, entre otras medidas.

2. Programa de evaluación de la consistencia regulatoria (RCAP)

- Monitorea adopción de normas, velando por la plena, oportuna y coherente transposición de las reglas de Basilea III (27 jurisdicciones miembros).

Basilea III: Nivel de implementación

3. Conclusiones último informe (julio 2017)

- Las jurisdicciones de los 27 países miembros poseen reglas definitivas vigentes respecto de la definición de capital, de colchones de capital y coeficientes de coberturas de liquidez.
- 26 jurisdicciones poseen reglas definitivas vigentes respecto colchones de capital contracíclico;
- 25 jurisdicciones poseen marcos normativos referidos a bancos con importancia sistémica (D-SIBs).
- Todos los miembros han adoptado el marco de Basilea relativa a bancos con importancia sistémica global (G-SIBs); y
- 21 jurisdicciones han dictado disposiciones o poseen borradores de normas referidas a requerimientos del Pilar 3.

II. MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN E INTERVENCIÓN BANCARIA

1. Diagnóstico sistema de resolución vigente

- *Esquema actual regularización vigente “carecería de mecanismos de intervención temprana que permitan prevenir de manera eficaz la insolvencia de un banco, (...)”.*
- *La mayoría de estos instrumentos (vigentes), están diseñados para actuar en etapas avanzadas del problema.*
- *Se busca terminar con dichas deficiencias, mediante la incorporación de nuevas herramientas de regularización, centradas en la protección de los depositantes y contribuyentes, del sistema de pagos y de la estabilidad financiera (...).*

Evolucionar de un sistema reactivo a uno preventivo

II. MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN E INTERVENCIÓN BANCARIA

2. Propuestas

- Modificaciones a instrumentos de capitalización por el sistema financiero y capitalización preventiva.
- La eliminación del convenio de acreedores.
- Modificaciones al régimen de designación de inspector delegado o administrador provisional.
- **Incorporación de un plan de regularización temprana**

3. Características Plan de regularización temprana

- Solución privada. Plan debe ser presentado por la entidad.
- Opera frente a circunstancias cuya ocurrencia genera la obligación de la empresa bancaria de información (causales no taxativas).
- Procedimiento reservado.
- Habilita a la CMF para establecer prohibiciones a la entidad.
- Procedimiento previo a la designación de inspectores delegados o administradores provisionales.

II. MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN E INTERVENCIÓN BANCARIA

OCURRENCIA CIRCUNSTANCIA (CAUSAL): incumplimiento requerimientos de capital / liquidez/infracciones legales, etc.



Obligación de comunicar a CMF

Sin comunicación: CMF puede igualmente exigir PDR

Presentación de PDR (5 días).

CMF puede imponer prohibiciones: otorgar créditos. a determinadas personas; alzar garantías; celebrar contratos, entre otros.

CMF:

- Observar el plan
- Solicitar medidas complement.
- Aprobarlo
- rechazarlo

NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR DELEGADO O ADM. PROVISIONAL

Causales: Rechazo del plan / no presentación / no cumplimiento, entre otras

INSPECTOR DELEGADO

Designado por CMF
Facultad para suspender cualquier acuerdo del directorio o acto de los apoderados de la institución.

ADMINISTRADOR PROVISIONAL

Designado por CMF + acuerdo Consejo BCCH
Facultades del giro ordinario que la ley y los estatutos señalan al directorio, o a quien haga sus veces, y al gerente general.

II. MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN E INTERVENCIÓN BANCARIA

Causales de activación PDR	Prohibiciones CMF
Incumplimientos requerimientos de patrimonio o que por pérdidas 2 o más meses seguidos, exista riesgo de ello.	Otorgar nuevos créditos a personas vinculadas a la propiedad o gestión de la entidad.
Incumplimiento reiterado de disposiciones legales y normativa CMF.	Renovar créditos por más de 180 días.
Incumplimiento reiterado de normas de liquidez.	Alzar o limitar garantías de créditos vigentes.
Riesgo de incapacidad de cumplir con sus obligaciones por disminución flujos de financiamiento.	Adquirir o enajenar bienes que correspondan a su activo fijo o inversiones financieras.
Periodo de hasta 12 meses pérdidas por sobre el 10% de capital pagado y reservas.	Otorgar créditos sin garantía.
Otorgamiento de créditos a personas relacionadas en términos más favorables.	Efectuar inversiones, salvo instrumentos emitidos por BCCH y TGR.
Audidores externos declaren reservas acerca de la administración o estabilidad de la entidad.	Anticipar vencimiento de cualquier obligación reestructurar pasivos sin autorización CMF.

II. MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN E INTERVENCIÓN BANCARIA

	Argentina	España
SOPORTE LEGAL	Ley 24.144 Carta Orgánica BCRA – 21.526	LEY 11/2015 -10/2014 Direct. UE 59/2014
CAUSALES DE ACTIVACIÓN REGULARIZACIÓN TEMPRANA	Problemas de solvencia y liquidez Deficiencias de efectivo Incumplimientos a límites Incumplimiento responsabilidad patrimonial mínima	Dificultades leves y corregibles. Se basa en plan de recuperación previamente aprobado por el supervisor que contenga medidas y acciones a adoptar frente a dificultades (actualizado anualmente) Causal genérica: Incumplimiento o existan elementos objetivos conforme a los que resulte razonablemente previsible que entidad no pueda cumplir en un futuro próximo con la normativa de solvencia, ordenación y disciplina, pero se encuentre en disposición de retornar al cumplimiento por sus propios medios. Se delega en reglamento indicadores objetivos.
ENTIDAD CALIFICADORA	BCRA	BE
EFFECTO	Obligación de presentar plan de regularización y saneamiento en plazos y condiciones dispuestas por el BCRA	Obligación de informar al supervisor, quien declarará iniciada situación de actuación temprana. BE facultado para: Solicitar la aplicación de una o más medidas de plan de recuperación o su actualización y posterior implementación. Requerir que entidad examine su situación y proponga medidas complementarias o elabore un plan de actuación. Convocar a Junta o asamblea general Requerir cese o sustitución de miembros de órganos de administración. Designar un delegado del supervisor con derecho a voz y con acceso a información

	Argentina	España
FRACASO DEL PLAN	No presentación, rechazo o incumplimiento del plan faculta al BCRA para resolver revocación de autorización para funcionar	En caso de que medidas no fueran suficientes, no presentación del plan o incumplimiento
FACULTADES SUPERVISOR	<p>BCRA puede ordenar Mecanismo de reestructuración cuando en situación de revocación, plan no fuere suficiente para resolver problemas.</p> <p>En dicho caso el BCRA puede solicitar intervención judicial.</p> <p>Complementariamente, BCRA puede designar veedores tanto en procedimiento de regularización como de reestructuración.</p>	<p>BE puede nombrar uno o más interventores o la sustitución provisional del órgano de administración hasta por una año, renovable.</p> <p>Intervención: Actos de organismos de administración requieren aprobación de interventores.</p> <p>Sustitución: administradores provisionales tienen carácter de interventores asumiendo actos y acuerdos de la junta o asamblea.</p>

III. CASOS BANCO MADRID Y BANCO POPULAR

Antecedentes Generales

- Según la Asociación Española de Banca, a diciembre de 2014, Banco Madrid contaba con activos por 1.221 millones de euros y pasivos por 1.092 millones de euros y era una filial de la Banca Privada de Andorra que poseía el 100% de la propiedad.
- El ente supervisor decidió liquidar el banco ya que estimó que éste no podría haber sostenido el mismo ritmo de salida de fondos y se habría quedado sin liquidez, cayendo en una situación de insolvencia.
- A continuación se presenta el proceso de liquidación del Banco Madrid a raíz de problemas con su matriz la Banca Privada de Andorra (BPA), a través de una secuencia cronológica sobre cómo fueron ocurriendo los hechos.

Secuencia cronológica. Marzo 2015

10

Financial Crimes Enforcement Network de Estados Unidos, investigó a la Banca Privada d'Andorra (BPA) porque consideraba que era una institución que cometía actos de blanqueo de capitales

El Banco de España decide la intervención del Banco Madrid, compuesto en un 100% de capital del BPA, para asegurar la continuidad de la actividad de esta entidad.

11

Banco Madrid perdió el 20% de sus depósitos por el temor de sus clientes, equivalente a 124 millones de euros.

La disponibilidad estimada de recursos para el lunes 16 era de 78 millones de euros. Tal cantidad sería insuficiente para cubrir el total de los retiros de dinero dado el temor que se había infundido en los clientes.

13

Los administradores provisionales del Banco Madrid, solicitan la suspensión operativa de la entidad. Esto por el deterioro de la situación financiera del Banco, como consecuencia de los retiros de fondos por parte de clientes, que han afectado su capacidad para hacer frente al cumplimiento puntual de sus obligaciones.

15

El Banco de España considera que la situación financiera del Banco Madrid hace que la entidad "no esté en condiciones de hacer frente a sus compromisos, por lo que es inevitable proceder a la solicitud inmediata de concurso de acreedores por parte de los administradores del Banco Madrid"

15

17

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria confirmó que no iba a proceder al rescate de Banco de Madrid, por lo que la entidad se ve abocada a la liquidación por la vía concursal, basándose en la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito".

A juicio del Banco de España no procedía la apertura del proceso de resolución al no concurrir los requisitos previstos legalmente.

- Los depósitos del Banco Madrid representan un porcentaje muy pequeño del total de los depósitos de España, es decir su tamaño es irrelevante dentro del sistema financiero español.
- El efecto de contagio no tendrá mayor impacto en el sistema financiero
- El Banco Madrid cuenta con un número pequeño de depositantes. De estos un total de 13.930 tiene depósitos inferiores a 100.000 que es el máximo monto garantizado por FGD.

El caso de Banco de Madrid sienta precedente al ser la primera vez que el gobierno y los organismos reguladores optan por la liquidación de una entidad financiera en lugar del rescate.

El juzgado de lo Mercantil n° 1 de Madrid decreta el concurso de acreedores de Banco Madrid, “al considerar que la entidad financiera estaba en riesgo de insolvencia técnica”, a pesar de tener una situación financiera equilibrada.

Si bien se pudo hacer frente a todos los retiros de fondos antes de ser suspendidas sus operaciones, de haber seguido el mismo ritmo de salida de fondos, la liquidez no hubiese sido suficiente, cayendo en una situación de insolvencia

Antecedentes Generales

- Al 31/12/2016, el Banco Popular contaba con una cartera de clientes 4,6 millones distribuidos en 17 países de todo el mundo, un total de activos gestionados por 168.050 millones de euros y un resultado consolidado del periodo con una pérdida de 3.485 millones de euros.
- El Banco Popular fue calificado el año 2016 por el Banco de España como una institución denominada “Otras entidades de importancia sistémicas” (OEIS) lo que significa que se les determinan los colchones de capital requeridos basándose en una metodología de umbrales e intervalos consistente con los establecidos por el Banco Central Europeo.
- El Banco de España revisa anualmente las entidades clasificadas como EISM y OEIS, así como sus respectivos colchones de capital. Al Banco Popular como OEIS, se le exige para el año 2017 un colchón de capital de 0,125% y de 0,50% para el año 2019.

Abril 2017

El banco celebró su junta de accionistas ordinaria. En aquella oportunidad su presidente dijo que el banco se encontraba “casi con el capital más alto de nuestra historia pero, no obstante, las cada vez más elevadas exigencias regulatorias hacen que resulte suficiente pero ajustado”.

También se determinó la necesidad de un aumento de capital “no sólo para cumplir con los niveles requeridos de capital, sino para alcanzar un volumen de fondos propios que permita garantizar al Banco la ejecución de su estrategia y competir en el mercado en igualdad de condiciones. Una nueva ampliación de capital sólo puede realizarse sobre un sustrato de alta confianza”.

Mayo 2017

- La sociedad Aeris Invest Sàrl, perteneciente al grupo Luksic, compra 126,5 millones de títulos del Banco Popular, equivalentes a un 3,014 % de su propiedad.
- El Banco Popular publica sus resultados operacionales para el primer trimestre del año, registrando pérdidas por 137 millones de euros. Este resultado fue “consecuencia de mayores dotaciones de provisiones en el negocio inmobiliario. El negocio principal, con un margen de explotación de 435M€ y unas provisiones de 185M€, ha ganado 180M€, mientras que el negocio inmobiliario presenta pérdidas por 317M€”.

1 Junio 2017

6 Junio 2017

8 Junio 2017

A principios de mes, comienzan los comentarios acerca de la solvencia del Banco Popular.

El día 1 de junio, el Banco Popular emitió un comunicado señalando que en los últimos *test* aplicados por el Banco de España, el Banco Popular cumple con los niveles de capital regulatorio exigidos.

A su vez, el Consejo Único de Resolución Bancaria de la Unión Europea señaló que “está mirando a todos los bancos europeos con el fin de mantener la estabilidad financiera en la Unión Bancaria”.

A raíz de los comentarios que se hicieron sobre la situación del Banco Popular es que el valor de las acciones del Banco comienzan a disminuir sistemáticamente.

El 6 de junio, el Banco Central Europeo (BCE) comunicó a la Junta Única de Resolución (JUR), que el Banco Popular era inviable y “que no podría hacer frente al pago de sus deudas o demás pasivos”

La JUR acuerda declarar la resolución del Banco Popular aprueba el dispositivo de resolución en el que se contienen las medidas a aplicar sobre la misma.

En el dispositivo de resolución se establecen los detalles de los instrumentos de resolución que deberán aplicarse al Banco Popular.

Por último, la medida de resolución fue la venta de Banco Popular Español, S.A. a Banco Santander, S.A.

El día 8 de junio se comunica que el Banco Popular fue vendido por la suma simbólica de un euro a Banco Santander. La adquisición se produce tras la subasta llevada a cabo por el Fondo Único de Resolución y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en la que Santander fue seleccionada como entidad adjudicataria.

Santander realizó una ampliación de capital por 7.000 millones de euros destinados a cubrir el capital y las provisiones requeridas para reforzar el balance del Banco Popular.

Evolución valor de la acción Banco Popular



- Según la Bolsa Madrid, el primero de junio la acción cerró en 0,4130 euros y el precio de cierre del último día de funcionamiento (5 de junio) fue de 0,3170 euros. Si se considera el último mes de cotización del Banco Popular la acción disminuyó en un 57,7% (0,7500 euros a 0,3170 euros).